



S 201812300002368

UD PÚBLICA, CALIDAD INOVACIÓN 02/07/2018 12:19:55

BDIRECCIÓN GENERAL SANIDAD AMBIENTAL Y LUD LABORAL

SECRETÁRIA GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO

DIRECCIÓN GENERAL DE

El acuse de este registro se ha almacenado en el MSCBS (https://sede.msssi.gob.es)

CSV: X8AG9-44S4E-NDVVS-9YTMJ

DESTINATARIO:

Pelgar International Limited

Unit 13, Newman Lane

GU34 2QR Alton. Hampshire (Reino Unido)

ASUNTO:

Cancelación de los nombres adicionales "RAT-KO BLOQUE" y "BYE-BYE

RAT BR. FACOUM BLOQUE"

En relación con los mencionados nombres adicionales, asociados al producto VERTOX OKTABLOK y autorizados bajo procedimiento europeo de acuerdo al Reglamento (UE) No 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la comercialización y el uso de los biocidas con número de autorización: ES/(MR)NA-2016-14-00347 y número de Asset: ES-0012389-0000, le informamos que de conformidad con sus indicaciones, se procede a la cancelación de los siguientes nombres adicionales:

- **RAT-KO BLOQUE**
- BYE-BYE RAT BR. FACOUM BLOQUE

En este sentido, en cumplimiento del artículo 52 del Reglamento de Biocidas 528/2012, se concede un periodo de transición para la eliminación, la comercialización y la utilización de las existencias del producto distribuido bajo dichas denominaciones.

Considerando que el Reglamento 2016/1179 de la Comisión de 19 de julio de 2016 que modifica, a efectos de adaptación al progreso científico y técnico, el Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas cuya fecha de aplicación fue el 1 de marzo de 2018, será esta última fecha la que se deberá considerar como fecha máxima de comercialización. Por otro lado, existirá un periodo de transición de 6 meses para el uso de las denominaciones del producto arriba referenciadas a contar desde esa fecha (1 de septiembre de 2018).

En cumplimento del artículo 40 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica que contra este acto, que no agota la vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante la Secretaría General de Sanidad y Consumo (Paseo del Prado, 18-20, 28014 Madrid), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Madrid, 2 8 JUN, 2018

LA DIRECTORA GENERAL

ra General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral

(Por Delegación d al de Salud Pública, Calidad e Innovación de 16 de noviembre de 2015)

Micaela García Teledor